

REGLAMENTO DE QUIENES INTEGRAN LA ORQUESTA
SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
EL 09 DE AGOSTO DE 2018 Y PUBLICADO EN
GACETA UNIVERSITARIA EL 30 DE OCTUBRE DE 2018

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La importancia de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato y la sobresaliente actividad cultural que realiza en beneficio de la sociedad requiere de un trato especial en su regulación normativa. En virtud de ello, se propone contar con un instrumento específico que tenga como finalidad fijar las bases y los procedimientos de evaluación para el ingreso y permanencia de los músicos.

La base del contenido del presente ordenamiento fue extraído del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato con las adecuaciones pertinentes para adaptarlas a los actuales requerimientos de la Orquesta y mantener la congruencia con el Reglamento del Personal Académico y con el Código de Ética de la Universidad de Guanajuato.

En términos de este ordenamiento, se consideran músicos de la Orquesta Sinfónica las personas que realizan actividades de estudio personal, ensayos de sección, ensayos con grupos de cámara y con la Orquesta, así como la ejecución de conciertos al interior del Estado, de la República Mexicana y en giras internacionales.

En ese tenor, los músicos de la Orquesta Sinfónica se clasifican en: Fila, Co-principal de Sección, Principal de Sección, Asistente de Concertino y Concertino, cada uno de ellos con las características y actividades que se mencionan en este reglamento.

Parte importante es el ingreso de los músicos de la Orquesta; para ello se requiere cumplir con los requisitos establecidos en este ordenamiento, que exista una plaza disponible y someterse al procedimiento de evaluación para el ingreso que establece este ordenamiento. Por tanto el procedimiento de evaluación estará a cargo de un Comité de Ingreso y Permanencia.

Se prevé el ingreso temporal y un procedimiento de evaluación de los músicos de la Orquesta Sinfónica, con ello se da certeza jurídica en lo que se refiere a esos aspectos.

También se contemplan en este ordenamiento las previsiones normativas correspondientes a la convocatoria, análisis del currículum vitae y resolución.

Se regula que las resoluciones del Comité de Ingreso y Permanencia podrán ser impugnadas en los términos previstos por el Reglamento del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato, ante una Comisión Revisora, integrada por el titular del área de extensión cultural, un músico de la Orquesta distinto a los que conformen el Comité y un profesor del Departamento de Música, ambos de reconocida trayectoria y designados por el Rector General. Asimismo se prevé un recurso de revisión; con ello se da acceso a medios de impugnación.

También se establece lo relacionado con las reglas de permanencia de los músicos, con la finalidad de establecer una permanencia en la labor que desempeñan en la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato.

Sobre la base de tales consideraciones fue elaborado el presente Reglamento de los Músicos de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato.

REGLAMENTO DE QUIENES INTEGRAN LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Fundamento y objeto

Artículo 1. El presente ordenamiento regula las relaciones entre la Universidad de Guanajuato e integrantes de la Orquesta Sinfónica de conformidad con los artículos 3, 5, fracción III, 6, fracciones VI y X, 8 y 52 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, así como del Capítulo XVII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo. Su finalidad es fijar las bases y los procedimientos de evaluación para su ingreso y permanencia.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Principios generales

Artículo 2. En la aplicación e interpretación del presente ordenamiento en la Universidad, se atenderán los siguientes principios:

I. El impulso al desarrollo de la trayectoria del personal de la Orquesta Sinfónica;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

II. La buena fe, la transparencia, la igualdad y la equidad; y

III. El respeto a los derechos humanos.

Administración de la Orquesta Sinfónica

Artículo 3. Quien ocupe la titularidad de la oficina encargada de la extensión cultural de la Universidad será responsable de la administración y de la disciplina en los recintos universitarios y durante las actividades de las personas integrantes de la Orquesta Sinfónica. Para tal efecto, se apoyará en la persona titular de la Dirección de la Orquesta Sinfónica.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Días hábiles

Artículo 4. Para efectos del cómputo de los plazos a los que se refieren los procedimientos regulados en este ordenamiento, los días hábiles se considerarán en los términos del artículo 5 del Reglamento Académico.

El cómputo de los plazos empezará a contar a partir del día hábil siguiente de la fecha señalada o del cumplimiento de la condición que en algunos casos se especifique.

CAPÍTULO SEGUNDO

ÓRGANOS COLEGIADOS RESPONSABLES DE CONDUCIR LOS PROCESOS DE INGRESO Y PERMANENCIA DE QUIENES INTEGRAN LA ORQUESTA SINFÓNICA

Comité de Ingreso y Permanencia

Artículo 5. Para el ingreso del personal de la Orquesta Sinfónica, el procedimiento de evaluación estará a cargo de un Comité de Ingreso y Permanencia, compuesto por:

- I. El Director o la Directora de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato, quien lo presidirá;
- II. La o el Concertino de la Orquesta;
- III. La o el Principal de la Sección en que se encuentre la vacante;
- IV. Una o un representante del personal de la Orquesta Sinfónica, que tenga nombramiento definitivo, electo por sus integrantes; y
- V. Una persona invitada externa a la Universidad de Guanajuato, de reconocido prestigio artístico como músico, designada por la persona titular de la Rectoría General.

El Comité de Ingreso y Permanencia podrá asesorarse de personas expertas cuando la naturaleza de las funciones a desempeñar así lo requiera.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Competencia del Comité de Ingreso y Permanencia

Artículo 6. Al Comité de Ingreso y Permanencia le corresponderá:

- I. Evaluar y resolver respecto al ingreso del personal de la Orquesta Sinfónica; y

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

- II. Evaluar el desempeño del personal de la Orquesta Sinfónica y, en su caso, otorgar la definitividad.

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

Comisión Revisora

Artículo 7. Las resoluciones del Comité de Ingreso y Permanencia podrán ser impugnadas en los términos del artículo 25 del presente ordenamiento ante una Comisión Revisora, integrada por quien ostenta la titularidad del área de extensión cultural, una persona integrante de la Orquesta, distinto a quienes conforman el comité, y una persona del profesorado del Departamento de Música, ambas de reconocida trayectoria y designadas por la persona titular de la Rectoría General.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Funcionamiento de los comités y las comisiones

Artículo 8. Las personas integrantes del Comité de Ingreso y Permanencia mencionadas en las fracciones I, II y III del artículo 5 y la persona titular del área de extensión cultural para el caso de la Comisión Revisora, durarán en su cargo mientras ostenten el puesto que le dio origen a su participación en dichos órganos; para los demás casos durarán en su cargo 2 años, pudiendo ser reelectos de

manera consecutiva por un periodo más. De entre sus integrantes, el pleno respectivo designará a quien ocupe la secretaría.

Para que las sesiones sean válidas se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Si no se integra el quórum para la reunión convocada, se citará por segunda vez y la sesión se celebrará con las personas que asistan.

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate quien ocupe la presidencia tendrá voto de calidad. La asistencia a las sesiones podrá realizarse de manera presencial o a través de cualquier otro medio apoyado en las tecnologías de la información y comunicación disponibles.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

CAPÍTULO TERCERO

EXCUSAS Y RECUSACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES

Excusas y recusaciones

Artículo 9. Las personas integrantes del Comité de Ingreso y Permanencia y de la Comisión Revisora deberán excusarse o podrán ser recusadas en todos aquellos casos en que, por alguna razón, pueda verse afectada su imparcialidad, en los términos del presente capítulo.

Atendiendo a la naturaleza de su función, las personas integrantes del Comité de Ingreso y Permanencia contempladas en las fracciones I, II y III del artículo 5 y la persona titular del área de extensión cultural para el caso de la Comisión Revisora, no podrán excusarse o ser recusadas.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Trámite y resolución de las excusas y recusaciones

Artículo 10. Corresponde al Comité de Ingreso y Permanencia y a la Comisión Revisora al que pertenezca la persona integrante concernida, admitir los escritos de excusa, así como conocer y resolver sobre los escritos de recusación.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Dichos escritos deberán ser presentados por lo menos con cinco días de anticipación al inicio del procedimiento de la evaluación correspondiente.

En caso de excusa y cuando proceda la recusación, si no se completa el quórum se deberá designar una nueva persona integrante del comité o comisión que corresponda observando lo dispuesto por los artículos 5 y 7 de este ordenamiento.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

CAPÍTULO CUARTO
PERSONAS INTEGRANTES DE LA ORQUESTA Y DIRECCIÓN DE LA ORQUESTA

Personas integrantes de la Orquesta Sinfónica
Artículo 11. Son personas integrantes de la Orquesta Sinfónica quienes realizan actividades de estudio personal, ensayos de sección, ensayos con grupos de cámara y con la Orquesta, y ejecución de conciertos, al interior del estado, de la República Mexicana y en giras internacionales.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Clasificación del personal de la Orquesta
Artículo 12. El personal de la Orquesta Sinfónica se clasifica en: Fila, Co-principal de Sección, Principal de Sección, Asistente de Concertino y Concertino.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Para ser Concertino se requiere tener estudios de posgrado en música o su equivalente en experiencia orquestal preferentemente en este puesto, un alto nivel de ejecución violinística, amplio conocimiento del repertorio orquestal, experiencia como solista, alta capacidad de interpretación musical y artística, técnica depurada, y contar con una técnica superior a la de las demás personas integrantes de las secciones de cuerdas.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Para ser Asistente de Concertino se requiere tener estudios de licenciatura en música y preferentemente de posgrado o su equivalente en experiencia orquestal de preferencia en este puesto, un alto nivel de ejecución violinística, amplio conocimiento del repertorio orquestal y técnica de Principal de Sección.

Para ser Principal de Sección se requiere tener estudios de licenciatura en música y preferentemente de posgrado o su equivalente en experiencia orquestal de preferencia en este puesto, un alto nivel de ejecución en su instrumento, amplio conocimiento del repertorio orquestal y técnica superior a la del resto de integrantes de su sección.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Para ser Co-principal de Sección se requiere tener estudios de licenciatura en música o su equivalente en experiencia orquestal preferentemente en este puesto, un alto nivel de ejecución en su instrumento y amplio conocimiento del repertorio orquestal.

Para ser Fila se requiere tener estudios de licenciatura o carrera de nivel medio superior con equivalente a licenciatura o experiencia orquestal como atrilista, amplio conocimiento del repertorio orquestal y dominio de la técnica de ejecución de su instrumento.

Funciones de la Directora
o Director de la Orquesta

Artículo 13. Corresponde a quien ocupe la Dirección de la Orquesta:

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

- I. Acordar oportunamente con la persona titular de la Rectoría General y la persona titular del área de extensión cultural, el programa anual de actividades de la Orquesta, que permita atender a diversos públicos

y participar en las actividades culturales de la Universidad;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

II. Desarrollar estrategias para lograr excelencia artística a través de programación estratégica, ensayos seccionales y otros elementos que promuevan el desarrollo de la Orquesta;

III. Dirigir a la Orquesta en los programas y periodos de ensayo acordados para cada temporada aprobada por la persona titular de la Rectoría General;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

IV. Gestionar los vínculos intra e inter-institucionales que favorezcan el desarrollo de la Orquesta en estrecha colaboración con las autoridades universitarias;

V. Fungir como representante de la Orquesta ante personas e instituciones en los diferentes ámbitos; y

VI. Supervisar la gestión administrativa de la Orquesta.

Funciones del personal de la Orquesta

Artículo 14. Corresponde al personal de la Orquesta Sinfónica:

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

a) Al Concertino:

I. Durante los ensayos ser la autoridad artística de la Orquesta después del Director o Directora, a quien auxilia en el logro de los objetivos artísticos;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

II. Determinar las arcadas para todas las secciones de cuerdas y en especial para la sección de violines primeros;

III. Ser responsable de la parte solista principal de los violines primeros y de la afinación de la Orquesta; y

IV. Tener la responsabilidad de apoyar en lo técnico las decisiones interpretativas del Director o Directora y consensuar con los Principales soluciones de orden técnico.

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

b) A la persona Asistente de Concertino:

Inciso reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

I. Alternar con el Concertino en lo que se requiera, a su solicitud o de la persona titular de la Dirección de la Orquesta;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

II. Ser responsable de la segunda parte solista de los violines primeros; y

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

III. Tener todas las funciones que correspondan al principal de sección y las mismas del Concertino cuando funja como tal.

c) A la o al Principal de Sección:

Inciso reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

I. Interpretar las partes correspondientes a su instrumento y a la parte solista de su sección, debiendo hacer la distribución del trabajo y las indicaciones técnicas en la misma, atendiendo las indicaciones del Director o Directora en turno y del Concertino; y

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

II. Ser responsable por el funcionamiento productivo y disciplinado de su sección.

d) A la o al Co-principal de Sección:

Inciso reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

I. Interpretar las partes correspondientes a su instrumento y la parte solista de su sección en el caso de que su Principal de Sección no se encuentre habilitado por alguna razón; y

II. A petición de la o el Principal de Sección, asistirle en lo que respecta a la interpretación musical, distribución del trabajo, indicaciones técnicas y el funcionamiento productivo y disciplinado de su sección.

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

e) A la o al músico de Fila:

Inciso reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

I. Interpretar la parte orquestal correspondiente atendiendo siempre las indicaciones artísticas y de ejecución del Director o Directora, de la o el Principal y de la o el Co-principal de Sección;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

II. Mantener un alto nivel artístico para la interpretación de las obras programadas; y

III. Apoyar en todo lo necesario para el desarrollo correcto de su sección y de la Orquesta en general.

En lo general, a las personas integrantes de la Orquesta Sinfónica les corresponde: cumplir responsablemente con sus deberes artísticos, es decir, preparación, mantenimiento de un nivel técnico alto, y conducirse con disciplina conforme a los preceptos que se establezcan en la normatividad aplicable.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Conducta del personal de la Orquesta Sinfónica
Artículo 15. La conducta del personal de la Orquesta Sinfónica se sujetará al Código de Ética. Atendiendo a la naturaleza educativa de la institución y al interés por salvaguardar el cumplimiento de su misión en un ambiente de paz y armonía, el personal de la Orquesta tendrá las obligaciones siguientes:

I. Conducirse con el respeto que entre sí se deben las personas integrantes de la comunidad universitaria en el entorno universitario;

Fracción reformada Gaceta Universitaria 30-08-2021

II. Preservar las relaciones interpersonales en el entorno universitario libres de violencia de género y otros tipos de violencia;

III. Ajustar su conducta para que ésta sea congruente con la misión y los valores de la Universidad en el entorno universitario;

IV. Conducirse con ética y con honestidad en sus actividades;

V. Respetar los derechos de propiedad intelectual que pertenezcan a la Universidad de Guanajuato y a otras personas;

VI. Usar adecuadamente los espacios institucionales y contribuir a la preservación del patrimonio universitario; y

VII. Respetar y hacer uso de los símbolos y de la imagen institucional de acuerdo con los valores de la Universidad.

Ingreso de las personas
integrantes de la Orquesta

Artículo 16. Para ingresar como integrante de la Orquesta se requiere cumplir con

los requisitos establecidos en este ordenamiento, que exista una plaza disponible y someterse al procedimiento de evaluación para el ingreso que establece este capítulo.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Procedimiento de evaluación

Artículo 17. El procedimiento de evaluación para el ingreso del personal de la Orquesta Sinfónica constará de las siguientes fases:

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

- I. Emisión y difusión de la convocatoria;
- II. Registro de aspirantes;
- III. Análisis del currículum vitae;
- IV. Audición, que constará de tres fases:
 - a) Ejecución del repertorio orquestal obligatorio, elegido por el comité;
 - b) Ejecución de repertorio orquestal “a primera vista”, elegido por el comité;
 - c) Las audiciones se realizarán en la forma que determine el presidente del comité, respetando siempre el principio de imparcialidad, transparencia y equidad. Asimismo, el orden de participación será sorteado al momento de la audición; y
- V. Dictamen y resolución.

Convocatoria para el ingreso

Artículo 18. El procedimiento para el ingreso se iniciará mediante una convocatoria que emita el Comité de Ingreso y Permanencia en los términos de este ordenamiento, se agregará información general acerca del repertorio que será obligatorio para la audición, así como el pro-

pio procedimiento de audición y los factores a evaluar.

Esta convocatoria se difundirá nacional e internacionalmente conforme a las posibilidades de la Universidad.

Normas aplicables al análisis del currículum vitae

Artículo 19. El análisis del currículum vitae incluye el estudio de los documentos que integran el expediente de las personas aspirantes, con el propósito de verificar si se satisfacen los requisitos previstos en la convocatoria.

Posteriormente, el Comité de Ingreso y Permanencia entrevistará a cada aspirante, a fin de obtener información adicional sobre su formación y trayectoria profesional y académica, así como sobre otros aspectos que se consideren relevantes, a juicio del mismo comité.

El Comité de Ingreso y Permanencia además de lo dispuesto por este ordenamiento evaluará en las personas aspirantes los factores de afinación, ritmo, sonido, técnica y todos aquellos elementos estéticos que el comité considere relevantes para el desarrollo de la visión artística de la Orquesta.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Resolución

Artículo 20. El Comité de Ingreso y Permanencia emitirá una resolución a partir de una evaluación integral que tome en cuenta los elementos establecidos en la convocatoria.

El sentido de la resolución podrá ser aceptando o negando el ingreso.

La resolución se hará constar en un acta debidamente fundada y motivada y deberá notificarse a quien sustente como aspirante y a las instancias administrati-

vas competentes en un término de dos días contados a partir de la expedición del acta.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Si el sentido de la resolución es que ninguna de las personas aspirantes cumple con el perfil para el ingreso o bien no se recibieron registros, deberá emitirse una nueva convocatoria en los términos del presente ordenamiento.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Evaluación para la definitividad del nombramiento

Artículo 21. Transcurridos dos años a partir del ingreso a la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato se tendrá el derecho a que el Comité de Ingreso y Permanencia realice una evaluación integral del cumplimiento de las actividades, desempeño y su conducción institucional, la cual podrá generar como resultado la obtención de su nombramiento definitivo cuando sea procedente.

En el caso de que no sea procedente otorgar el nombramiento definitivo, el Comité de Ingreso y Permanencia podrá conceder a la persona evaluada una prórroga de hasta por un año, al término de la cual se le aplicará otra evaluación en la que la persona interesada tendrá su última oportunidad para obtener el nombramiento definitivo; de no obtenerlo se dará por terminada la relación laboral con la Universidad.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Contratación temporal

Artículo 22. Cuando exista una necesidad debidamente justificada y suficiencia presupuestal, el Comité de Ingreso y Permanencia a que se refiere este capítulo, podrá celebrar contratos cuya vigencia será hasta por seis meses. Al término del nombramiento respectivo, las plazas deberán ser sometidas al procedimiento de ingreso.

CAPÍTULO SEXTO PERMANENCIA

Permanencia del personal de la Orquesta

Artículo 23. Permanencia es el derecho del personal de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato para conservar el nombramiento definitivo, de acuerdo con el cumplimiento de las exigencias que conforme a la normatividad universitaria y a la naturaleza de su función les corresponda.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Evaluación para la permanencia

Artículo 24. Para efectos de su permanencia, el Comité de Ingreso y Permanencia podrá realizar al personal de la Orquesta evaluaciones de su desempeño cuando existan razones justificadas, entendiéndose por estas el incumplimiento reiterado de sus deberes o el incumplimiento de lo señalado en el artículo 15 del presente ordenamiento.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

De no acreditarse cualquiera de ellas, se aplicarán las disposiciones laborales que rigen en la Institución.

Tratándose de conductas u omisiones no relacionadas con el desempeño del per-

sonal de la Orquesta, estas serán del conocimiento de las instancias competentes en el ámbito de sus atribuciones.

Párrafo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

CAPÍTULO SÉPTIMO RECURSO DE REVISIÓN

Recurso de revisión

Artículo 25. Contra las resoluciones o actos del Comité de Ingreso y Permanencia procede el recurso de revisión el cual se sujetará, en lo conducente, a lo previsto en el artículo 98 del Reglamento del Personal Académico.

Reconocimientos y Estímulos

Artículo 26. El personal de la Orquesta Sinfónica que realice contribuciones sobresalientes en su desempeño podrá acceder a su reconocimiento conforme a la convocatoria institucional que pueda ser

emitida cuando exista suficiencia presupuestal para tal fin.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

Responsabilidades y sanciones

Artículo 27. El personal de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato que realice alguna conducta contraria a lo establecido en el presente ordenamiento será responsable con respecto a los supuestos y sanciones que la legislación contemple atendiendo a la naturaleza de la conducta desplegada.

Artículo reformado Gaceta Universitaria 30-08-2021

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento fue aprobado el 02 de octubre de 2018 e iniciará su vigencia el 01 de enero de 2019, previa publicación en la Gaceta Universitaria y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. A partir de la publicación del presente ordenamiento los diver-

sos órganos colegiados de gobierno, autoridades ejecutivas y dependencias administrativas de la Universidad deberán realizar las acciones de planeación y organización necesarias con la finalidad de proveer a la correcta entrada en vigencia y operatividad de las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto. Los integrantes de los comités y comisiones a que se refiere el Estatuto del Personal Académico que se abroga concluirán sus funciones, por lo que se deberán de integrar los comités y comisiones previstos en este ordena-

miento dentro del plazo de 15 días a partir de su entrada en vigor.

Artículo Quinto. Los procedimientos de ingreso, permanencia y evaluación que se encuentren en curso al momento del inicio de la vigencia del presente reglamento se concluirán conforme a las disposiciones del Estatuto del Personal Académico aprobado por el Consejo Universitario el 21 de noviembre de 2008.

ARTÍCULO TRANSITORIO DE REFORMA

Acuerdo CGU2021-E3-07 por el que se reforma al Reglamento de Quienes Integran la Orquesta Sinfónica de la Universidad de Guanajuato. Publicado en el *Periódico Oficial* del Estado de Guanajuato el 30 de agosto de 2021 y en *Gaceta Universitaria* el 30 de agosto de 2021.

Inicio de vigencia

Artículo único. El presente Acuerdo de reforma entrará en vigencia el 1 de septiembre de dos mil veintiuno, previa pu-

blicación en *Gaceta Universitaria* y el *Periódico Oficial* del Gobierno del Estado de Guanajuato.
